



Instituciones del Sistema de  
Responsabilidad Penal para  
Adolescentes

5

**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)**

**Directora General (E)**

Adriana María González Maxcyclak

**Subdirectora General**

Adriana María González Maxcyclak

**Director de Protección**

Camilo Andrés Domínguez Gutiérrez

**Subdirectora de Responsabilidad Penal**

Alejandra Campo Ruíz

**Equipo técnico interinstitucional**

Sandra Teresa Torres T. (ICBF)

Shirley Cárdenas J. (ICBF)

Luz Melba Prieto G. (ICBF)

Gabriela Rosa Vera D. (ICBF)

Sandra Ruíz C. (OIM)

Paula Rivero D. (OIM)

Sandra Liceth Romero (OIM)

Luz Marina Claro C. (OIM)

**Colaboración Especial**

Andrea Padilla

Rocío Rubio Serrano

**Coordinación Editorial**

**ICBF**

Oficina Asesora de Comunicaciones

Grupo Comunicación Externa

**OIM**

Unidad de Prensa e Información Pública

**Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes  
Guía para su comprensión**

**Departamento Nacional de Planeación (DNP)**

**Director**

Mauricio Santa María Salamanca

**Subdirector Sectorial**

Mauricio Perfetti del Corral

**Subdirector Territorial y de Inversión Pública**

Paula Acosta Márquez

**Director Justicia, Seguridad y Gobierno**

Claudio Galán Pachón

**Organización Internacional para las Migraciones**

**Jefe de Misión**

Marcelo Pisani

**Coordinador del Programa Niñez y Migración**

Juan Manuel Luna

**Adaptación pedagógica y comunicativa, concepto, diseño,  
ilustración, multimedia y producción general.**

Taller Creativo de Aleida Sánchez B. Ltda.

[www.tallercreativoaleida.com.co](http://www.tallercreativoaleida.com.co)

Bibiana Alturo M.

Zamara Zambrano S.

Patricia Rodríguez C.

Aleida Sánchez B.

**Ilustración original**

Lucho Durán

**Fotografía general de la Guía**

Licinio Garrido H.

**Edición de contenidos - Corrección de textos**

Jorge Camacho Velásquez

ISBN: 978-958-623-136-7

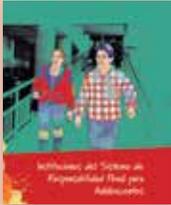
Primera edición

3.000 unidades

Abril de 2013

Esta publicación es producto del Convenio N° 661 suscrito entre el ICBF y OIM y fue posible gracias al generoso apoyo del pueblo de los Estados Unidos a través de su Agencia para el Desarrollo Internacional (USAID) y de los aportes del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). Los contenidos son responsabilidad de las instituciones que participaron en este proceso y no necesariamente reflejan las opiniones de USAID o el gobierno de los Estados Unidos de América.

# Contenido



## 5

### Instituciones del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes

Objetivo del cuadernillo	4
¿En qué consiste el proceso judicial?	6
¿En qué consiste el Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos?	15
Referencias bibliográficas	19

Estás aquí



# Instituciones del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes



## Objetivo del cuadernillo

Este cuadernillo está dirigido principalmente a los actores que hacen parte del SRPA, pero también a los ciudadanos interesados en conocer los aspectos jurídicos más relevantes del mismo, su estructura y funcionamiento.

Aborda lo referente al **proceso judicial y al proceso administrativo** de restablecimiento de derechos, sus instituciones y competencias correspondientes. La ruta jurídica de las instituciones que conforman el Sistema se incluye en el CD multimedia anexo al fólder; no obstante, se presenta una ruta básica para mayor ilustración.

Aunque no se profundiza en cada uno de los procesos por razones de espacio, el cuadernillo brinda al lector una idea general de los procesos que se adelantan con los adolescentes vinculados al Sistema por la comisión de un hecho punible.



Valga recordar aquí que la Constitución Política de Colombia contiene disposiciones garantistas y protectoras de los derechos fundamentales e incluye como fin esencial del Estado garantizar la efectividad de los derechos allí consagrados. Al disponer que “los tratados y convenios internacionales ratificados por el país, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción prevalecen en el orden interno” (Art. 93), la Constitución incorpora a la legislación nacional todos los instrumentos internacionales relativos a derechos humanos, los cuales son invocados por la Corte Constitucional como parámetros de control de constitucionalidad de las leyes.

Esta visión garantista de Estado, por supuesto, es parte integral de la administración de justicia en materia penal. En efecto, consciente de la importancia y las bondades que entraña la implementación del juicio oral, público y contradictorio, la Constitución consagró el “debido proceso público y sin dilaciones injustificadas” (Art. 29), con

prevalencia del derecho sustancial, en donde se puede aportar y controvertir pruebas con absoluto respeto de las garantías procesales.

El **debido proceso** se define como el conjunto de garantías que protegen al ciudadano en el proceso penal, asegurándole una recta, pronta y cumplida administración de justicia, la libertad y seguridad jurídicas, y la racionalidad y fundamentación de las resoluciones judiciales conforme a derecho.

Bajo este parámetro normativo se hace realidad el Sistema Oral Acusatorio, consagrado en el Código de Procedimiento Penal (CPP, Ley 906 de 2004), que rige el procedimiento del SRPA, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 144 del Código de la Infancia y la Adolescencia, con excepción de aquellas que sean contrarias al interés superior del niño, niña o adolescente. Vale recordar que si bien la Ley 1098 de 2006 remite al procedimiento del CPP, también señala que el SRPA tiene una naturaleza diferenciada del Sistema Oral Acusatorio de adultos. Por tanto, se debe advertir que “diferenciado” no es sinónimo de “adaptativo”.



1. En el Cuadernillo No 1 “ABC del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes” se mencionan las instituciones que hacen parte del SNBF.

El proceso judicial y el proceso administrativo de restablecimiento de derechos que se describen a continuación, se deben llevar a cabo conforme al debido proceso. La pregunta fundamental que responde el cuadernillo es: **¿cuáles son los procesos a los que se vincula el adolescente que ingresa al SRPA?**

## ¿En qué consiste el proceso judicial?

El SRPA es un procedimiento judicial que compete principalmente a las entidades encargadas de administrar justicia en Colombia. En el caso de niños, niñas y adolescentes, este proceso no es de carácter punitivo sino restaurativo, protector y pedagógico, por lo cual se exige la intervención de las entidades del SNBF<sup>1</sup>, en cabeza del ICBF, y especialmente de las entidades

territoriales que deben velar por su protección integral y la garantía de sus derechos. Según el Código de la Infancia y la Adolescencia, “el Estado, la sociedad y la familia son corresponsables en el cuidado, la atención y protección de los niños, las niñas y adolescentes”. (Art. 10).

A este respecto, la Directiva 001 de 2012 de la Procuraduría General de la Nación ordena a gobernadores-as y alcaldes-as incluir la política criminal juvenil en los planes de desarrollo, con los fines prioritarios de: “(i) Prevenir la delincuencia juvenil; (ii) Restablecer los derechos de las niñas, los niños y los y las adolescentes comprometidos en ilícitos penales y (iii) Cumplir las finalidades propias del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y las finalidades protectora, educativa y restaurativa de las sanciones conforme a las prescripciones legales de la Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia)”.

**“Las autoridades municipales y departamentales “deberán prever mecanismos y estrategias de articulación, de coordinación y de cooperación mutua con las entidades que integran el Sistema Nacional de Bienestar Familiar (...)”.**  
(Directiva 001 de 2012, Vigésimo noveno).

El SRPA se materializa en una serie de acciones orientadas a la investigación y judicialización alrededor de una conducta punible en la que incurrió un adolescente, y también al restablecimiento de los derechos de este (proceso administrativo). Estas acciones están reglamentadas en el CPP, el Código de la Infancia y la Adolescencia, la Convención de los Derechos del Niño (CDN) y una serie de instrumentos internacionales<sup>2</sup> que reiteran uno de los preceptos fundamentales de la justicia penal para adolescentes: “en caso de conflicto entre dos o más disposiciones legales, administrativas o disciplinarias, se aplicará la norma más favorable al interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes”. (Código de la Infancia y la Adolescencia, Art. 9).

Este esquema procesal se caracteriza por ser un sistema de partes (acusación y defensa), tener la obligación de proteger los derechos fundamentales del procesado y desarrollarse de forma oral en un espacio público; este último aspecto restringido en el SRPA, en el cual las audiencias son reservadas.

En Colombia, este sistema de administración de justicia fue diseñado pensando en los derechos fundamentales, en la verdad, la justicia, la reparación, los derechos de las víctimas, y muy especialmente, en el caso del SRPA, en la protección integral y el interés superior de niños, niñas y adolescentes. En este sentido, cualquier afectación de los derechos fundamentales de los investigados por la actividad de la Fiscalía debe decidirse en sede jurisdiccional, lo que implica que un funcionario judicial deba autorizarla o convalidarla **exclusivamente** en el marco de las garantías constitucionales y guardando el equilibrio entre la eficacia del procedimiento y los derechos del implicado.

2. Reglas de las Naciones Unidas para la Administración de Justicia (Reglas de Beijing), Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de Menores Privados de la Libertad (Reglas de La Habana), Reglas de las Naciones Unidas para la aplicación de Medidas no Privativas de la Libertad (Reglas de Tokio) y Resolución 45/115 de 1990, relativa a la utilización de niños como instrumento para las actividades delictivas.



3. La garantía judicial de los derechos fundamentales se adelantará sin perjuicio de las competencias constitucionales de los jueces de acción de tutela y de Habeas Corpus (Sentencia C-50/06 Corte Constitucional).

En términos generales, el procedimiento del Sistema obedece a un típico proceso adversarial entre dos partes: por un lado, un **ente acusador** (Fiscalía) quien pretende demostrar en juicio la solidez probatoria de unos cargos criminales y observar si el adolescente ha sido víctima del delito de constreñimiento de menores de edad para la comisión de delitos o reclutamiento ilícito, y por otro, un **acusado** (adolescente), quien busca demostrar su inocencia. En esta dinámica, la Defensa Técnica del adolescente cumple una función primordial en la garantía de sus derechos. Adicionalmente, el Defensor de Familia verifica la garantía de derechos, entre ellos el derecho a un debido proceso. Es importante recordar que este proceso se

surte en el marco de la justicia restaurativa. Por tanto, el equilibrio de las partes va orientado a solucionar el conflicto que una conducta punible ocasionó.

La misión del juez, ya sea de Control de Garantías o de Conocimiento, va más allá de ser un árbitro regulador de las formas procesales, e implica buscar la aplicación de una justicia material y ser guardián de los derechos fundamentales de todas las partes afectadas por el hecho punible: indiciado o investigado y víctima, garantizándole a ésta última su derecho a conocer la verdad sobre lo ocurrido, a acceder a la justicia y a obtener una reparación integral<sup>3</sup>.

***“Uso de menores de edad para la comisión de delitos. El que induzca, facilite, utilice, constriña, promueva o instrumentalice a un menor de 18 años a cometer delitos o promueva dicha utilización, constreñimiento, inducción, o participe de cualquier modo en las conductas descritas, incurrirá por este solo hecho, en prisión de diez (10) a diez y veinte (20) años”. (Ley 1453 de 2011, Art. 7).***

## Los actores que conforman el SRPA en sus procesos judiciales, son:

- Policía Nacional.
- Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (INMLCF).
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).
- Fiscalía General de la Nación (FGN).
- Consejo Superior de la Judicatura (CSJ).
- Defensoría del Pueblo - Defensor Público.
- Procuraduría General de la Nación (PGN).
- Registraduría Nacional del Estado Civil.

*Las entidades que conforman el SNBF son corresponsables en la protección de niños, niñas y adolescentes, y participan principalmente en los procesos administrativos de restablecimiento de derechos que se desarrollan junto con los procesos judiciales.*



Autoridad o Entidad	Competencias
<b>Fiscal Delegado - FGN</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Investiga los delitos.</li> <li>• Califica jurídicamente los procesos.</li> <li>• Acusa ante los jueces y tribunales competentes.</li> </ul>
<b>Juez Penal (Control de Garantías) - CSJ</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Interviene durante la indagación y la investigación.</li> <li>• Valora la legalidad y legitimidad de la actuación de Infancia y Adolescencia, garantizando los derechos fundamentales.</li> <li>• Establece la pertenencia étnica de las partes, y provee los traductores siempre que la lengua materna de una de las partes en el proceso no sea la que se esté utilizando en el trámite del proceso.</li> </ul>
<b>Juez Penal (con funciones de Conocimiento) - CSJ</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Conoce de la formulación de la acusación que hace el Fiscal.</li> <li>• Decide sobre la solicitud de preclusión de la investigación.</li> <li>• Impone la sanción al adolescente declarado responsable penalmente por la comisión de un delito.</li> <li>• Controla la ejecución de la sanción.</li> <li>• Informa al adolescente y a su familia sobre su situación procesal y sus derechos en el caso de la privación de la libertad.</li> </ul>
<b>Sala Penal y de Familia - Tribunal Superior de Distrito Judicial</b>	<p>Conoce de los recursos de apelación interpuestos por el representante del adolescente, por la víctima o por los actores que hacen parte del proceso penal, en contra las decisiones del juez, incluida la sentencia.</p>
<b>Sala de Casación Penal - CSJ</b>	<p>Conoce del recurso extraordinario de Casación y de la acción de Revisión interpuestos por el representante del adolescente, por la víctima o por los actores que hacen parte del proceso penal, en contra de la sentencia proferida por el Tribunal.</p>

Autoridad o Entidad	Competencias
<p><b>Policía de Infancia y Adolescencia – Policía Nacional</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Aprehende o recibe de policías de vigilancia a los adolescentes que presuntamente hayan incurrido en la comisión de delitos y los conduce a los Centros de Servicios Judiciales o a los lugares destinados para ello.</li> <li>• Garantiza el respeto a los adolescentes en los procedimientos policiales.</li> <li>• Vigila y controla los centros de privación de libertad y los lugares donde permanecen los adolescentes durante las primeras 36 horas posteriores a la aprehensión, con el fin de evitar la evasión de los mismos.</li> <li>• Presta la logística necesaria para el traslado de los adolescentes según requerimientos de orden judicial o necesidades de orden médico.</li> <li>• Apoya a las autoridades judiciales como policía custodio.</li> <li>• Cumple funciones de Policía Judicial adscrita a las Fiscalías Delegadas ante los Jueces Penales para Adolescentes.</li> </ul>
<p><b>Apoderado o Defensor Público - Sistema Nacional de Defensoría Pública del Pueblo</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Representa al adolescente en todas las audiencias.</li> <li>• Conoce al adolescente, su situación familiar y los hechos relacionados con el delito.</li> <li>• Defiende al adolescente en el proceso penal. Su función es demostrar su inocencia o propender por una sanción acorde con el delito que cometió.</li> <li>• Interpone los recursos legales cuando hubiere lugar.</li> <li>• Asiste al adolescente en el proceso, aún antes de la imputación.</li> <li>• Formula propuestas de aplicación de justicia restaurativa.</li> </ul>

Autoridad o Entidad	Competencias
<p><b>Defensor de Familia – ICBF</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acompaña al adolescente en todas las actuaciones del proceso.</li> <li>• Verifica la garantía de los derechos del adolescente.</li> <li>• Toma las declaraciones y entrevistas rendidas por el adolescente del cuestionario enviado por Juez o Fiscal.</li> <li>• Realiza seguimiento al adolescente durante la ejecución de la sanción, para lo cual recibe mensualmente el reporte del Plan de Atención Individual - PLATIN- por parte del Operador.</li> <li>• Rinde informe inicial de la situación familiar, económica, social, psicológica, cultural y del nivel educativo del adolescente ante el Juez de Garantías, con el apoyo del equipo psicosocial.</li> <li>• Presenta en audiencia de imposición de sanción un estudio actualizado, basado en el informe inicial, sobre los resultados de la intervención realizada al adolescente.</li> <li>• Es notificado de la acusación del adolescente.</li> <li>• Controla el cumplimiento de la obligación del Operador de vincular al adolescente al sistema educativo.</li> </ul>

<b>Autoridad o Entidad</b>	<b>Competencias</b>
<b>Equipo Técnico - ICBF</b>	<p>Equipo integrado por psicólogo, trabajador social y nutricionista:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Verifica los derechos y libertades consagrados del Artículo 17 al 37 del Código de la Infancia y la Adolescencia.</li> <li>• Contacta a los padres del adolescente o a sus representantes legales para que participen activamente en todas las fases del proceso.</li> <li>• Realiza entrevista inicial al adolescente y su familia y conceptúa sobre las condiciones psicológicas, la dinámica del adolescente en el ámbito familiar y social, y su condición física y nutricional.</li> <li>• Elabora el informe integral que será presentado en las audiencias de garantías y de conocimiento.</li> <li>• Adelanta las intervenciones con el adolescente y su familia.</li> <li>• Conoce, analiza y hace seguimiento al PLATIN.</li> <li>• Revisa los informes que envían los operadores.</li> <li>• Registra dicha información en la historia de atención.</li> <li>• Registra en los sistemas del ICBF las actuaciones que realice con cada adolescente y sus familias.</li> <li>• Efectúa seguimiento psicosocial al adolescente.</li> </ul>
<b>Comisaría de Familia – Alcaldía Municipal o Distrital</b>	<p>En los lugares donde no haya Defensores de Familia, debe cumplir las funciones asignadas a estos.</p>
<b>Inspección de Policía - Alcaldía Municipal o Distrital</b>	<p>En los lugares donde no haya Defensores de Familia ni Comisarios de Familia, cumplen las funciones asignadas a estos.</p>

Autoridad o Entidad	Competencias
<b>Ministerio Público – Procuraduría General de la Nación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Participa en los procesos judiciales en defensa de los derechos de todos los afectados.</li> <li>• Impugna las decisiones que se adopten, de ser procedente.</li> </ul>
<b>Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses – FGN</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Presta los servicios médico-legales y de ciencias forenses solicitados por Fiscales, Jueces, Defensores de Familia y otros.</li> <li>• Verifica las pruebas periciales y exámenes forenses practicados por los cuerpos de policía judicial y otros organismos.</li> <li>• Realiza el dictamen para determinar la edad probable.</li> <li>• En los eventos en que se evidencie discapacidad psíquica o mental, determina la real situación del niño, niña o adolescente.</li> </ul>

## ¿En qué consiste el Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos?

Reconocer y exaltar la importancia de la protección integral y el interés superior de niños, niñas y adolescentes en cualquier situación, y especialmente en aquellas que atenten contra su formación e integridad personal, ha llevado a que se establezca el proceso administrativo de restablecimiento de derechos, cuyos objetivos son: i) identificar las circunstancias que atentan contra los derechos de esta población y ii) tomar las medidas pertinentes para su restablecimiento.

Las siguientes definiciones del Código de la Infancia y la Adolescencia son claves para comprender en qué consiste este proceso, su importancia y procedimientos:

### **Definición de situación jurídica.**

Es la decisión que adopta la autoridad administrativa, a través de un acto administrativo, frente

a la amenaza o vulneración de los derechos de niños, niñas o adolescentes, la cual debe proferirse en audiencia de práctica de pruebas y fallo. La situación jurídica define la relación del niño, niña o adolescente frente a su familia y al Estado, la cual podrá ser de adoptabilidad o de vulneración de derechos. Dicho acto es susceptible del recurso de reposición (Art. 107).

### **Declaratoria de vulneración de derechos.**

Es la decisión que adopta la autoridad competente mediante la cual se define la situación jurídica a favor del niño, niña o adolescente, en el marco del proceso administrativo de restablecimiento de derechos. En ella se ordenan una o varias de las medidas de restablecimiento de derechos.

### **Restablecimiento de derechos.**

“Se entiende por restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, la

restauración de su dignidad e integridad como sujetos y de la capacidad para hacer un ejercicio efectivo de los derechos que le han sido vulnerados". (Art. 50).

### **Obligación del restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes:**

"El restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes es responsabilidad del Estado en su conjunto, a través de las autoridades públicas, quienes tienen la obligación de informar, oficiar o conducir ante la policía, las defensorías de familia, las comisarías de familia o, en su defecto, los inspectores de policía o las personerías municipales o distritales, a todos los niños,

las niñas y los adolescentes que se encuentren en condiciones de riesgo o vulnerabilidad. Cuando esto ocurra, la autoridad competente deberá asegurarse de que el SNBF garantice su vinculación a los servicios sociales". (Art. 51).

*La autoridad administrativa no podrá denegar el acceso a la justicia alegando ausencia de requisitos formales, sino que deberá realizar la verificación de derechos vulnerados o amenazados e iniciar investigación de los hechos ante cualquier solicitud, información o denuncia. Tampoco podrá denegar justicia excusándose en la falta de competencia.*

**Los derechos que debe verificar la autoridad competente, para su garantía, son:**

- El estado de salud física y psicológica.
- El estado de nutrición y vacunación.
- La inscripción en el registro civil de nacimiento.
- La ubicación de la familia de origen.
- El estudio del entorno familiar y la identificación de elementos protectores y de riesgo para la vigencia de los derechos.
- La vinculación al sistema de salud y seguridad social.
- La vinculación al sistema educativo. (Art. 52).

### **Autoridades competentes para el restablecimiento de los derechos - Defensorías de Familia:**

“Son dependencias del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de naturaleza multidisciplinaria, encargadas de prevenir, garantizar y restablecer los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Las Defensorías de Familia contarán con equipos técnicos interdisciplinarios integrados, por lo menos, por un psicólogo, un trabajador social y un nutricionista”. (Art. 79).

*En ausencia del Defensor de Familia, los Comisarios de Familia, por competencia subsidiaria, cumplirán sus funciones, y los Inspectores de Policía, por competencia residual, conocerán de los casos de restablecimiento de derechos.*

### **Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos:**

Es el trámite administrativo oral y concentrado que debe definirse en el término máximo de cuatro (4) meses, prorrogable por una sola vez por dos (2) meses más. Su debate procesal se realiza en una única audiencia en la que se practican las pruebas, se trasladan a las partes y se profiere el respectivo fallo. (Este proceso se encuentra desarrollado en los Arts. 99 y siguientes del Código de la Infancia y la Adolescencia).

*Cuando una persona menor de catorce (14) años incurra en la comisión de un delito, sólo se le aplicarán medidas de verificación de la garantía de derechos y de su restablecimiento, y deberá vincularse a procesos de educación y de protección dentro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, los cuales observarán todas las garantías propias del debido proceso y el derecho de defensa (Código de la Infancia y la Adolescencia, Art. 143).*



El restablecimiento de derechos es uno de los tres elementos que definen la concepción de niños, niñas y adolescentes como sujetos titulares activos de derechos.

La protección integral no es otra cosa que el conjunto de derechos y garantías que debe ser garantizado como una obligación de la familia, la sociedad y el Estado, en conformidad con el principio de corresponsabilidad.





## Referencias bibliográficas

- COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1098 de 2006, por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia.
- COLOMBIA. DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN. Documento Conpes 3629 de 2009. Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes: Política de Atención al Adolescente en Conflicto con la Ley. Bogotá.

PROHIBIDA SU VENTA



Con el apoyo de:



**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**



**USAID**  
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS  
UNIDOS DE AMÉRICA



OIM Organización Internacional para las Migraciones



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Avenida Carrera 68 N° 64C-75 Sede de la Dirección General  
PBX (57 1) 4377630 Bogotá D.C., Colombia.  
Línea gratuita nacional ICBF: (57 1) 018000 91 80 80  
Línea gratuita nacional para la Prevención del Abuso Sexual: (57 1) 018000 11 24 40  
[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)